



**República de Colombia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia de mínima cuantía

Demandante: Ana Rosa Espinosa López

Demandado: Álvaro Usme Marín, otros y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado del proceso: 730434089001 **2021 00133**-00

**Asunto. Auto atiende solicitud de remisión del expediente digital para que haga parte del proceso ejecutivo singular 73001-41-89-003-2019-00632-00, que se tramita en el Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Ibagué.**

Se encuentra al despacho por resolver, el memorial remitido por el Secretario del Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, por medio del cual siguiendo instrucciones impartidas por la titular del referido Juzgado en auto del 26 de mayo de 2022, se solicitó la remisión del expediente digital del proceso de pertenencia que cursa en este Juzgado radicado bajo el número 730434089001 **2021 00133**, de Ana Rosa Espinosa López en contra de Álvaro Usme Marín, otros y demás personas inciertas e indeterminadas.

Por lo anterior, en atención a la previsión del Artículo 174 del CGP – prueba trasladada, el Juzgado por considerarlo procedente accederá a lo petitionado por el Juzgado de Ibagué y ordenará por secretaría remitir el link del expediente digital una vez ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui – Tolima,

**ORDENA**

Primero: **REMITIR** el expediente digital del proceso de pertenencia radicado bajo el número 730434089001 **2021 00133**, de Ana Rosa Espinosa López en contra de Álvaro Usme Marín, otros y demás personas inciertas e indeterminadas, para que haga parte del proceso ejecutivo que se sigue en el Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué, en contra de JESÚS ERNESTO BENAVIDES MAHECHA.

Segundo: **AGREGAR AL EXPEDIENTE** para constancia la solicitud de remisión junto con los documentos allegados incluyendo el auto que ordenó la prueba trasladada.

Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir el link del expediente al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué.

**Notifíquese y cúmplase,**

La Juez,

  
**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020